**ACUERDO**

Metepec, Estado de México, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.--------------------------

**VISTO** el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

**I. ANTECEDENTES**

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Fiscalía General de Justicia del Estado de México**, mediante SAIMEX, en fecha 11 de diciembre de 2017;
2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo Tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimento, iniciando éste el día **12 de diciembre de 2017 y feneciendo el 10 de enero de 2018.**
3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **10 de enero de 2018**; de lo cual se aprecia que su entrega fue dentro del plazo señalado de los diez días hábiles, conforme al Resolutivo Tercero de la Resolución en cita y en los términos previstos en el artículo 186, último párrafo de la Ley en la materia.
4. Mediante el SAIMEX, este Instituto otorgó **VISTA** de la información entregada por el Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, mismo que le fue notificado el día 10 de enero de 2018, iniciando éste el día **11 de enero de 2018 y feneciendo el 17 de enero de 2018.**
5. **El 19 de marzo de 2019** se realizó la verificación a la calidad de la información de lo entregado por el Sujeto Obligado a través del SAIMEX.
6. Se observa que en fecha **10 de enero de 2018** el Sujeto Obligado, adjunto vía SAIMEX el Informe de Cumplimiento.
7. A la fecha del presente Acuerdo, no existen Manifestaciones por parte del Recurrente.

**II. CONSIDERANDOS**

**A.** Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la “Gaceta del Gobierno” el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 26, fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la “Gaceta del Gobierno”, el siete de febrero de dos mil diecinueve; el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la “Gaceta del Gobierno” el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia; Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, del quince de abril de dos mil dieciséis, y los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del treinta de octubre de dos mil ocho.

**B.** En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa, en tiempo y forma.

1. Conforme al resolutivo Segundo el Pleno ordenó lo siguiente:

**“Segundo.** Se **ORDENA** al **Sujeto Obligado** previa búsqueda exhaustiva haga entrega al recurrente, a través del SAIMEX, de conformidad con el Considerando Quinto de la presente resolución, la siguiente información:

1. El documento o documentos donde consten los procedimientos para la contratación de personal.”

1. Por su parte el Sujeto Obligado **Fiscalía General de Justicia del Estado de México** entregó la siguiente información:

**I.** Se tiene al Sujeto Obligado entregando un archivo de nombre *“RESOLUCION 02424 INFOEM IP RR 2017\_2018\_01\_10\_13\_31\_30\_632.pdf”* dentro del cual se aprecia un oficio con número **400LJ4A00/0015/2018** en el que se aprecia el procedimiento de contratación para trabajar en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, asimismo se aprecian fragmentos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Seguridad del Estado de México en los cuales aparecen los requisitos para ingresar a las instituciones de procuración de justicia, como lo es la **Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

II. Se tiene al Sujeto Obligado entregando un archivo de nombre *“CUMPLIMIENTO . .. ... RECURSO 2424 SOL 511.pdf”* en el cual se aprecia un oficio de número **00026/MAIP/FGJ/2017**, mediante el cual el Sujeto Obligado manifiesta estar dando cumplimiento a lo requerido.

1. Derivado de la verificación realizada a las constancias que integran el expediente electrónico, se llega a la conclusión de que la información es completa y satisface lo señalado, esto en consideración a las siguientes precisiones:

**I.** Por cuanto hace a lo ordenado en el Resolutivo Segundo de la Resolución de mérito, se aprecia que el Sujeto Obligado hace entrega de un documento en el que describe el procedimiento que se sigue para la contratación de personal en la **Fiscalía General de Justicia del Estado de México,** asimismo se aprecia la normatividad en la que se fundamenta dicho procedimiento, por lo que es claro que se cumple con lo requerido en la Resolución de mérito.

En atención a las presiones y razonamientos precedentes, se determina el **CUMPLIMIENTO** por parte del Sujeto Obligado **Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

Por lo expuesto y fundado se -------------------------**ACUERDA**---------------------------------------------

**PRIMERO**.-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina** **el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **02424/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Fiscalía General de Justicia del Estado de México**.---------------------------------------------------------

**SEGUNDO**.- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente,** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.----------------------

**TERCERO.-** Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del **Sujeto Obligado,** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----------------------------------------------------------------------------

**CUARTO.- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.---------------------------------------------------------------CÚMPLASE----------------------------------------------------**

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**ISAR/FLP/RAF**